

CONSTANCIA DE SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias. Sírvasse Proveer. Cali, 3 de Agosto de 2023 La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

RAMA JUDICIAL



CALI – VALLE

Auto sustanciación No 683

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago De Cali, Tres (3) De Agosto De Dos Mil Veintitrés (2023)

En atención a la constancia secretarial que antecede, mediante correo electrónico el día 27 de julio de 2023, la señora Aydee Molina Hernández solicita levantar la medida cautelar que pesa en su nombre, y de los demandados Rebeca Molina De Echeverry, Eliseo Vanegas Cándelo.

Revisado el expediente se observa el presente se encuentra terminado por desistimiento tácito desde el día 11 de marzo de 2021, notificado en estado del día 15 de marzo de 2021, así mismo en dicho previsto se ordenó cancelar las medidas cautelares.

Es por ello que dicha solicitud se torna procedente, es de advertir que los oficios se entregaran de forma presencial previa identificación de los demandados, en razón que la solicitud fue enviada por la señora Aydee Molina y no se encuentra debidamente firmada.

En consecuencia el juzgado,

RESUELVE

1.-Librar oficios de desembargo en favor de señores Aydee Molina Hernández, Rebeca Molina De Echeverry, Eliseo Vanegas Cándelo. Por cuanto el proceso de encuentra terminado por desistimiento tácito.

2.-hacer entrega de los oficios de forma presencial a cada uno de los demandados, previa identificación, por lo expuesto en precedencia.

NOTIFIQUESE

La juez,

LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. 134 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 DE AGOSTO DE 2023.

J.A.A.R

1.
ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria